Nota DNC N° 6818 /2021

Asunción, 22 de abril de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394763
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Implementación de soluciones tecnológicas para la actualización de la ACH del Módulo SPI como modulo adicional del SIPAP.
Entidad	BANCO CENTRL DEL PARAGUAY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el PBC – 7) capacidad financiera, 8) experiencia requerida: "…*NO APLICA*…" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera y experiencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
2. Si bien se observa tanto en el PBC como en otras documentaciones, que las operaciones se hallan expresadas en moneda extranjera (dólar) por consiguiente solicitamos ofrecer datos sobre cual es la cotización/fecha utilizada para la carga de los montos en guaraníes en el SICP. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py